

RESOLUCIÓN N° 212

18 de noviembre de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHÍTA DE ITAGUI ANTIOQUIA 2022-2023

La Gerente de la E.S.E Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahíta de Itagüí Antioquia en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 410 del 27 de marzo de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio", en sus artículos 163, 199, Y 203 al 217, regula lo relativo al Revisor Fiscal.

Que según el Decreto 1876 del 03 agosto de 1994, artículo 22. REVISOR FISCAL. De conformidad con lo establecido en el Artículo 694 del Decreto Ley1298 de 1994 toda Empresa social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes, señaladas en la Ley y los Reglamentos.

Que de conformidad con el Decreto Ley 1298 de 1994, artículo 694 REVISORIA FISCAL. Las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, o por el órgano competente.

Que la Ley 43 de diciembre 13 de 1990, adiciona la Ley 145 de 1960, reglamenta la profesión de Contador Público y dicta otras disposiciones, regula igualmente la actividad del Revisor Fiscal.

Que el Estatuto de la E.S.E. Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahíta, en su artículo 27 prescribe: "DEL REVISOR FISCAL, La Empresa Social del Estado Hospital del Sur G.J.P., deberá contar con un revisor fiscal de conformidad con el artículo 232 de la Ley de 100 de 1993 y del artículo 22 del Decreto 1876".

Que el Acuerdo No. 01 del 26 de abril de 2016 "Por medio del cual se expiden los nuevos Estatutos de la E.S.E. Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita", en su artículo 10 establece: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA., numeral 23. Designar al Revisor Fiscal y fijar sus honorarios, para un periodo de un año, comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año y prorrogable hasta la reelección o nombramiento del nuevo Revisor Fiscal". y el artículo 83. "REVISOR FISCAL. La empresa contratará un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva, quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y los reglamentados".

Que el Decreto 019 del 10 de enero del 2012, reza: "ARTICULO 135. PÓSESION. REVISOR FISCAL EN LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD Y LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD, La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución. Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio, Los informes del Revisor Fiscal deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud, con la periodicidad y en los formatos establecidos para tal fin. Parágrafo: Las autorizaciones de posesión de Revisor Fiscal que no hayan sido expedidas a la entrada en vigencia del presente decreto-ley se surtirán de acuerdo con lo definido en este artículo".

La Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA de Itagüí, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 25 del Acuerdo 26 de 2016, de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195, Artículos 228 Y 232 de la Ley 100 de 1993; al Artículo 203 del Código de Comercio, al Parágrafo 2° del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, y las demás normas sobre la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el proceso público abierto para seleccionar el REVISOR FISCAL de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA para el periodo 2022-2023, de conformidad con los siguientes criterios:

Nombre de la Empresa: E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA

Nivel de Complejidad: Nivel 1 de complejidad

Dirección: Calle 33 No. 50A - 25 de Itagüí, Antioquia

Teléfono: (4) 5600670

Presupuesto Oficial: TRES (03) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. + IVA

Fecha de Publicación de la Convocatoria: viernes 19 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS ASPIRANTES: Quién aspire a ser Revisor Fiscal de la Empresa Social del Estado HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, deberá aportar en sobre sellado como mínimo los siguientes documentos:

1. Carta de presentación firmada, dirigida a la Junta Directiva, indicando en ella su conocimiento y conformidad con las normas legales que rigen la Revisoría Fiscal y número de folios.
2. Propuesta.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, al día de apertura de la presente convocatoria. (para las personas jurídicas).
5. Formato único de Hoja de Vida Persona Natural y/o persona jurídica (Leyes 190 de 1995, 443 Y 489 de 1998 y sus Decretos Reglamentarios), con sus respectivos soportes que acrediten formación académica (Diplomas y actas de grado donde conste que cumple los requisitos y los demás diplomas o certificaciones para acreditación de estudios) y documentos que acrediten la experiencia laboral y experiencia de cada uno de los profesionales que integran la propuesta. (experiencia relacionada en el sector salud y relación de funciones desempeñadas)
Debe incluirse fotocopia de Tarjeta Profesional, para los casos que la Ley señala y Título universitario.
6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de cada profesional que conforma el equipo propuesto para la ejecución de las actividades de Revisoría Fiscal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores desde su fecha de inscripción. No superior a tres (3) meses.
8. Certificar bajo la gravedad del juramento que el Revisor Fiscal principal no se halla incurso en las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades establecidas en la Ley.
9. Fotocopia del Registro Único Tributario del Proponente cuya actividad se ajuste al objeto de la convocatoria.



10. Certificado de Antecedentes fiscales generado de la página WEB de la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, con una expedición no superior a los ocho (8) días.

11. Certificado de antecedentes disciplinarios generado de la página WEB de la Procuraduría General de la Nación, con una expedición no superior a los ocho (8) días.

12. Certificado judicial generado de la página WEB de la Policía Nacional www.policia.gov.co / antecedentes judiciales, con una expedición no superior a los ocho (8) días.

13. Certificado de ausencia de medidas correctivas con una expedición no superior a los ocho (8) días.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: La postulación se deberá hacer de forma virtual al correo electrónico cad@hospitaldelsur.gov.co y dentro de los horarios establecidos en el cronograma de la convocatoria, enviar la documentación completa en formato pdf.

ARTÍCULO CUARTO: PROPUESTA Los proponentes deben elaborar una propuesta atendiendo el conocimiento que tengan sobre la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA y la experiencia en auditorías a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, conocimiento de la normatividad aplicable al sector salud y de las obligaciones de la IPS frente a organismos externos, principalmente los de vigilancia y control, de acuerdo con los requerimientos técnicos, legales, comerciales, y formales consignados en este documento.

La Propuesta debe contener la metodología y el alcance del trabajo de Revisoría Fiscal, incluyendo:

A. Propuesta Técnica

El oferente deberá presentar una propuesta para la celebración de un contrato de prestación de servicios, a través del cual se ejerza la Revisoría Fiscal del Hospital con sujeción a los principios y normas internacionales de auditoría, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y deberá incluir entre otros servicios:

1. Auditoría Financiera.
2. Propuesta para realizar Auditoría Externa en los Puestos y/o Centros de Salud dependientes de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA de Itagüí.
3. Descripción del valor de la propuesta técnica, en pesos colombianos.
4. Constancia sobre la experiencia tanto del Revisor Fiscal Principal como del Revisor Suplente, relacionada con el objeto a contratar requisito que se exige tanto para cuando el proponente es Persona Natural, como cuando el proponente sea Persona Jurídica.

B. Capacidad Técnica y Operativa

El proponente deberá incluir en su propuesta, la forma como está organizado y manifestar los recursos físicos y humanos con que cuenta para la ejecución del contrato a celebrarse con el Hospital.



ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS: Se publicará en la página web del hospital, el resultado de la revisión de las hojas de vida y los soportes allegados con la postulación de los aspirantes

ARTÍCULO SEXTO: ENTREVISTA: La Junta directiva de la ESE Hospital del Sur conformará un equipo interdisciplinario para realizar las entrevistas a cada uno de los aspirantes en virtud de evaluar las competencias requeridas para desempeñar el cargo.

Del desarrollo de las entrevistas se dejará constancia en medio digital y/o en acta escrita del proceso realizado.

ENTREVISTA

Expresión, Comunicación 20/100

Conocimiento del Sector Salud 40/100

Conocimiento en Orientación al Logro de resultados en Auditoría: Financiera, a los procesos Asistenciales, de Gestión, de Sistemas, Administrativa, de Control Interno, de cumplimiento o legalidad, al sistema de Gestión Ambiental los Procesos. 40/100

ARTÍCULO SEPTIMO: El Cronograma establecido para el desarrollo de la presente convocatoria será el siguiente

CRONOGRAMA		
Actividad	Descripción	Fecha
Convocatoria pública y Divulgación	Publicación en la página web del hospital https://hospitaldelsur.gov.co/	Noviembre 19 al 23 de 2021
Postulaciones	De manera virtual en el correo cad@hospitaldelsur.gov.co	Noviembre 24 al 26 de 2021 entre las 7am y las 4pm
Revisión de hojas de vida y verificación requisitos mínimos	Verificación de documentación entregada por los aspirantes al momento de postulación	Noviembre 29 y 30 de 2021
Publicación de la revisión de hojas de vida y documentos de los aspirantes	Se publicará de manera informativa el resultado de la verificación y requisitos mínimos https://hospitaldelsur.gov.co/	Diciembre 1 de 2021
Entrevista	Entrevista a los aspirantes que superen los requisitos mínimos	Diciembre 3 de 2021
Publicación de resultados	Publicación en la página web del hospital https://hospitaldelsur.gov.co	Diciembre 10 de 2021
Elección de Revisor Fiscal	La junta directiva elige al revisor fiscal	Diciembre 13 al 31 de 2021



ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución será publicada en las páginas web de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA en los tiempos determinados en el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Itagüí a los siete (18) días de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA PATRICIA VASQUEZ CASTILLO
GERENTE